

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

RENAULT Credit  
groupe RCI Banque



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 55 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.500.000.000**

Y

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE 56 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.500.000.000**

**EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE HASTA \$1.500.000.000.**

### **Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados,**

**mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria.**

Se comunica al público inversor en general que Rombo Compañía Financiera S.A. (indistintamente “Rombo” o la “Emisora”) ofrece en suscripción a través de los Colocadores (según se definen más abajo) la Serie N°55 de Obligaciones Negociables a a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (las “Obligaciones Negociables Serie 55”) y la Serie N° 56 de Obligaciones Negociables a tasa variable con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (las “Obligaciones Negociables Serie 56” y juntamente con las Obligaciones Negociables Serie 55, las “Obligaciones Negociables”). El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables que se emitan no podrá superar la suma de hasta \$1.500.000.000. Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de Rombo en circulación en cualquier momento de hasta \$6.000.000.000 o su equivalente en otras monedas (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 12 de mayo de 2022 (el “Prospecto”) y el suplemento de prospecto de fecha 11 de agosto de 2022 (el “Suplemento de Prospecto”) y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicados en la AIF y en los Sistemas Informativos de los Mercados. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Organizador:** Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 31°, (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Julián Pardo, Teléfono: 4346-4276, E-mail: julianmatias.pardo@bbva.com);
2. **Colocadores:** BBVA, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”) con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan I. Roldán, teléfono 6329-3084, e-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar) y Banco Comafi S.A. (“Banco Comafi”) con domicilio sito Av. Roque Sáenz Peña 660, (C1035AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 e-mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar).
3. **Período de Difusión:** Tendrá lugar los días 12 y 16 de agosto de 2022. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar órdenes de compra a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
4. **Período de Subasta:** Comenzará el 17 de agosto de 2022 a las 10 hs. y finalizará a las 16:00 hs. de ese día.
5. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Subasta:** La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la AIF, y por un Día Hábil en los Sistemas Informativos de los Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.
6. **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE (el “SIOPEL”). La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta, será abierta. En consecuencia, durante dicho período, todos los Agentes

del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda. A dichos efectos, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre Período de Difusión. Se informa que se aplicarán las reglas de prorrato, conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto, para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, ver “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

7. **Oferta primaria destinada exclusivamente a Inversores Calificados.** La oferta primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a “inversores calificados” con el alcance dado en las Normas de la CNV (Título II, Capítulo VI, art. 12). De acuerdo a dicho art. 12, se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades De Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. De acuerdo a la Comunicación “B” 12.356 de fecha 14 de julio de 2022 (última publicada por el Banco Central de la República Argentina al respecto), el valor de una UVA en pesos para los días 11, 12 y 15 de agosto de 2022 es de Ps. 138.42, 138.65 y 138.88 respectivamente, siendo el 15 de agosto la última fecha cubierta por dicha comunicación. Se tomará el importe al día de la presentación de la Oferta.

8. **Moneda:** Pesos.

9. **Valor Nominal:** Hasta \$1.500.000.000. El valor nominal definitivo conjunto de las Obligaciones Negociables que se emita, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 55 y de las Obligaciones Negociables Serie 56 será determinado una vez finalizado el Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se define en el Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos de los Mercados.

10. **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

11. **Valor Nominal Unitario:** \$1.

12. **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.000.

13. **Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal (a la par).

14. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será (i) el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta; o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

15. **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Serie 55 vencerán en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Serie 56 vencerán en la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las respectivas Fechas de Vencimiento serán informadas en el Aviso de Resultados.

16. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 55 se pagará en tres cuotas a ser pagadas, la primera, por el 33,33% del capital, en la fecha en la que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda, por el 33,33% del capital, en la fecha que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera, por el 33,34% del capital en la Fecha de Vencimiento. Por su parte, el capital de las Obligaciones Negociables Serie 56 se pagará en tres cuotas a ser pagadas, la primera, por el 33,33% del capital, en la fecha en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda, por el 33,33% del capital, en la fecha que se cumplan 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera, por el 33,34% del capital, en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Amortización de ambas Series, serán informadas en el Aviso de Resultados.

17. **Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 55 devengará intereses a una tasa variable equivalente a la Tasa Base (tal como se la define en el Suplemento de Prospecto) más el Margen de Corte de la Serie 55. El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie 56 devengará intereses a una tasa variable equivalente a la Tasa Base más el Margen de Corte de la Serie 56. El Margen de Corte Serie 55 es el margen a ser adicionado a la Tasa Base en relación con las Obligaciones Negociables Serie 55, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso de licitación descrito en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. Por su parte, el Margen de Corte Serie 56 es el margen a ser adicionado a la Tasa Base en relación con las Obligaciones Negociables Serie 56, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos

decimales que surgirá del proceso de licitación descrito en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. En cada caso y para cada fecha de pago de intereses, la tasa de interés correspondiente será calculada por Rombo. Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación del correspondiente mes. La última Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Serie tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Serie. Todas las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

18. **Rescate:** Las Obligaciones Negociables serán rescatables en los términos indicados en la sección 6.2.1 (“*Rescate por razones impositivas*”) del capítulo X (“*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*”) del Prospecto y en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 55 no serán rescatables en ningún otro caso (ni a opción de la Emisora ni a opción de los Obligacionistas). Las Obligaciones Negociables Serie 56 serán rescatables total o parcialmente a opción de Rombo, pero será optativo para los Obligacionistas titulares de las Obligaciones Negociables Serie 56 participar o no del rescate. Los Obligacionistas que opten por no participar del rescate mantendrán su carácter de tales hasta la amortización de sus Obligaciones Negociables Serie 56. En caso de decidir el rescate, Rombo publicará un aviso en los términos indicados en el punto 6.2.2 del Capítulo X del Prospecto. A los efectos de optar por participar del rescate los Obligacionistas interesados deberán comunicarlo en los términos que se indicarán en dicho aviso. La fecha de rescate no será anterior a la fecha en que se cumpla un plazo de 12 meses computado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El precio de rescate será equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 56 a ser rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas hasta la fecha de rescate. En caso de rescate no se devengará ninguna penalidad a favor de los Obligacionistas que decidan participar del rescate. En caso de rescate parcial y de que uno o más Obligacionistas titulares de las Obligaciones Negociables Serie 56 decidan no participar del mismo, los que opten por participar podrán acrecer proporcionalmente.

19. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de Rombo, ni de sus accionistas, ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de Rombo.

20. **Integración:** En Pesos en la forma contemplada en el Suplemento de Prospecto.

21. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A.

22. **Agente de Liquidación:** BBVA.

23. **Compensación y Liquidación:** Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR.

24. **Listado y Negociación:** se ha solicitado la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, las cuales no han sido otorgadas aún.

25. **Calificaciones de riesgo:** Rombo ha optado por solicitar a Fix SCR S.A. Agente Calificador de Riesgo la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables. Los respectivos dictámenes de calificación se encuentran en proceso de preparación y serán dados a conocer al público inversor, durante el período de difusión, por medio de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción. Los mismos estarán disponibles para su consulta en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y asimismo en el sitio web de Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)) o bien en aquella otra ubicación que sea informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción. El Programa ha recibido dos calificaciones de riesgo, las cuales pueden ser consultadas en el Suplemento de Prospecto. Véase “*OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - 2. Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto.

26. **Comisiones:** Por los servicios de estructuración y organización de la BBVA recibirá una comisión de organización del 0,10% sobre el monto efectivamente colocado e integrado de las Obligaciones Negociables y por los servicios de colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, BBVA, Banco Galicia y Banco Comafi recibirán en conjunto una comisión de colocación de parte de la Emisora de [0,60%] del monto suscripto e integrado de Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

27. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser, interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre Rombo por un lado, y los Obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los inversores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral

de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “*NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES*”.

**Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio.** Se deja expresa constancia de que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Rombo.

**Ausencia de garantía de los accionistas.** Rombo es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de Rombo (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Rombo.

**Oferta Pública autorizada por Resoluciones Nro. 15.449 de fecha 17 de agosto de 2006, Nro. 15.872 de fecha 8 de mayo de 2008, Nro. 16.623 de fecha 17 de agosto de 2011, Nro. 17.067 de fecha 2 de mayo de 2013, Nro. 18.146 de fecha 28 de julio de 2016, Nro. 18.638 de fecha 27 de abril de 2017, RESFC-2018-19354-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2018, la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2018-63-APN.GE#CNV de fecha 20 de noviembre de 2018 y la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2021-37-APN-GE#CNV de fecha 15 de julio de 2021.** Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de Rombo y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Rombo y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Rombo y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los domicilios de los Colocadores que se consignan en los puntos 1 y 2, en el domicilio de Rombo, sito en Fray Justo Santa María de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su versión electrónica: (i) en el sitio web de Rombo [www.renaultcredit.com.ar](http://www.renaultcredit.com.ar) en el ítem “Información Útil” a través del hiperenlace denominado “Información para el Inversor – CNV”, que se encuentra dirigido a la sección de Rombo en la AIF; y (ii) en la AIF. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

---

Por Rombo Compañía Financiera S.A.

Carlos Knaudt

Subdelegado

**ORGANIZADOR**



**COLOCADORES**



Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Número de  
matrícula asignado 42 de la CNV.



Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Número de matrícula asignado 22 de la  
CNV



Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Número de matrícula asignado 54 de la  
CNV.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2022